



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2020-MDJ

Jepelacio, 02 de enero de 2020.

VISTO:

El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba; como dispone la norma el ingreso a la carrera administrativa debe ser mediante concurso público de méritos y al nivel inicial de cada grupo ocupacional, en el mismo sentido se encuentra redactado el artículo 28 del reglamento de la carrera administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM donde dice: "El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición; por lo que existe la excepción para los cargos de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es responsabilidad del Titular de la entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los sistemas administrativos y de control interno del sector público para el desarrollo progresivo administrativo e institucional.

Que, el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el artículo 27° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal que es un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio es necesario designar al funcionario que desempeñará tal función, para lo que se precisa la emisión del acto resolutivo correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR**, a partir del 02 de enero de 2020 al **C.P.C. JAIME FLORES MERA** como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio con las responsabilidades y atribuciones señaladas en el reglamento de organización y funciones de la MDJ. Además, las siguientes funciones administrativas.

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos.
2. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
3. Proponer al concejo municipal los proyectos de ordenanzas, y acuerdos.
4. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil.
5. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
6. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de presupuestos de la Republica, el presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
7. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
8. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdos del concejo municipal.
9. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
10. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
11. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
12. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones con el auxilio de la Policía Nacional.
14. Proponer al Concejo Municipal a la realización de auditorías; exámenes especiales y otros actos de control.
15. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
16. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de funciones.
17. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
18. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector público.
19. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de jurisdicción y competencia.
20. Proponer al concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

21. Emitir Resoluciones Gerenciales de carácter administrativo y las que sean delegado por el alcalde.
22. Aprobar los Expedientes de Contratación para los procesos de selección que realice la Municipalidad.
23. Atender y cumplir las disposiciones y órdenes emitidas por la autoridad o funcionarios competentes, de acuerdo a Ley.
24. Proponer el Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
25. Alcanzar en tiempo oportuno la información que tiene a su alcance, al funcionario que lo solicite como responsable de proporcionar información, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
26. En los asuntos relativos a la contratación de Personal:
 - a). Suscribir Contratos de Servicios Personales en el marco del Dec. Leg. 276, contratos de trabajo en el marco del Dec. Leg. 728 y contratos de servicios regulados por Dec. Leg. 1057 y Locación de Servicios.
 - b). Suscripción de Carta de Suspensión y despido a personal sujeto al decreto Legislativo No. 728.
27. En los asuntos relativos a los procesos de adquisición y contratación:
 - a). Planificar los procesos de adquisición o contratación.
 - b). Determinar el plazo en el cual las dependencias deben formular su Plan de Adquisiciones y Contrataciones, encargándose de su aprobación dentro del plazo de Ley.
 - c). Designar a los miembros del Comité Especial permanente, encargados de llevar a cabo los procesos de selección.
 - d). Aprobar el Expediente de Contratación.
 - e). Cancelar los procesos de selección conforme a las causales contenidas en la Ley.
 - f). Responder por la dirección y ejecución de los asuntos relativos a los procesos de adquisición y contratación.
 - g). Responder por su actuación en su condición de funcionario de confianza a cargo de Gerencia Municipal, sujeto a las sanciones de la Ley, y
 - h). Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de adjudicación Directa Publica, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
28. En materia de Promoción de la Inversión Privada en Obras Publicas de Infraestructura y Servicios Públicos:
 - a). Suscribir los contratos de concesión.
29. En materia de disposición y administración de bienes:
 - a). Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad.
 - b). Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la municipalidad tiene calidad de arrendatario.
 - c). Suscripción de contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
30. Las demás que le corresponda conforme a Ley.
31. **Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a la oficina de Recursos Humanos la adopción de medidas convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUÍMIDES SÓLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292